ADENDA N° 01

Se emite la adenda N° 1 que modifica ciertos puntos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2015 "SERVICIO DE COMEDOR PARA LA DNCP", conforme a lo indicado más abajo:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

DONDE DICE:

(b) **Experiencia y Capacidad Técnica**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia mínima de 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) en explotación de Comedor o Restaurante, con un mínimo de facturación del 50% del monto máximo en promedio de los tres años.

CONSORCIOS: el Líder del Consorcio deberá cumplir con este requisito.

DEBE DECIR:

(b) **Experiencia y Capacidad Técnica**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia mínima de 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) en explotación de Comedor o Restaurante, con un mínimo de facturación del 50% del monto máximo en promedio de los tres años.

CONSORCIOS: el Líder del Consorcio deberá cumplir con una experiencia mínima de 2 (dos) años (2013 y 2014) en explotación de Comedor o Restaurante, con un mínimo de facturación del 30% del monto máximo en promedio de los dos años, cumpliendo la otra parte los demás integrantes del consorcio los demás

DONDE DICE:

(e) Criterio para desempate de ofertas

En caso de empate, el contrato será adjudicado a la empresa que cuente con una mayor facturación, conforme a contratos y sus respectivas constancias, ejecutados satisfactoriamente en los últimos 2 años (2013 y 2014). Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta.

DEBE DECIR:

En caso de empate, el contrato será adjudicado a la empresa que cuente con una mayor facturación, conforme a contratos y sus respectivas constancias, ejecutados satisfactoriamente en los últimos **3 (tres) años (2012, 2013 y 2014)**. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta.

(c) Margen de Preferencia para productos nacionales

SE AGREGA AL PBC: Para que la aplicación del margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de

Abog. Gloria C. Núñez de Escobar
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 4558/11. Y su Dto. 9649/12 Art. 3 inc. c).
Este documento será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 13.1 SE AGREGA: el reajuste solo será aplicado sobre los servicios pendientes, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.

Aguardando su participación, nos despedimos.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Coordinadora de Adquisiciones